



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2011- 2206

PARA: LÍNDER ALTAFUYA
Asambleísta

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Resolución CAL

FECHA: 18 NOV. 2011

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 16 de noviembre de 2011:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Linder Altafuya, con oficio No. 088 AN-MPD-LAL, de 14 de diciembre de 2009, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley Orgánica del Salario de la Dignidad;
- Que,** por disposición del Consejo de Administración Legislativa, la Unidad de Técnica Legislativa presentó el informe no vinculante, sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales del proyecto referido en el párrafo precedente;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Acoger el informe de la Unidad Técnica Legislativa sobre el Proyecto de Ley Orgánica del Salario de la Dignidad.

Artículo 2.- No calificar el Proyecto de Ley Orgánica del Salario de la Dignidad, presentado por el Asambleísta Linder Altafuya, con oficio No. 088 AN-MPD-LAL, de 14 de diciembre de 2009, en razón a que no cumple los requisitos constitucionales y legales.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa notificará el contenido de esta Resolución al Asambleísta proponente.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr: 85569